

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/5/2019

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 8 DE ABRIL DE 2019

Asistentes:

ALCALDESA-PRESIDENTE
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
CONCEJALES
D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D^a MARIA CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D^a SILVIA DEL CASTILLO LANDAZABAL
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL CAGIGAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D^a MARIA JENNIFER GOMEZ SEGURA
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a MARIA FERNANDEZ HAYA
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. EUGENIO GOMEZ ALVAREZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO
D^a M^a JESUS SANTAMARIA DIAZ

En Camargo siendo las 19:00 horas del día 8 de abril de 2019 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs/as. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente el Sr Interventor D. Eduardo Arnaiz Palmaz.

Excusa su asistencia D.
MARCELO JULIAN CAMPOS PEREZ

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

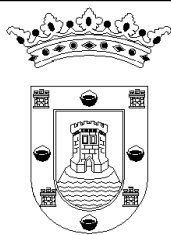
Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

Abierta la sesión se procedió por los presentes a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, EXTRAORDINARIAS DE FECHA 11 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2019
- 2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018. EXPTE INT/18/2019
- 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019. EXPTE INT/28/2019
- 4.- MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO FUNCIONARIOS EN MATERIA DE COMPLEMENTO DE IT. EXPTE RHU/314/2018
- 5.- MODIFICACIÓN ACUERDO CORPORACIÓN FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO EN CUANTO AL PERMISO DE PATERNIDAD. EXPTE RHU/246/2018
- 6.- HIERROS Y ACEROS DE SANTANDER S.A. APROBACION INICIAL MODIFICADO N°1/2014 PGOU CAMARGO EN LA MIES DE SAN JUAN (MALIAÑO). EXPTE LIC/377/2018
- 7.- ASOCIACION RIA. CONCESION SUBVENCION A ASOCIACIÓN RÍA CON DESTINO A LA REALIZACION DEL PROYECTO LIFE "PHYTODREDGING". EXPTE SEC/338/2019
- 8.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONVENIO UNION MONTAÑESA ESCOBEDO CON DESTINO AL USO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ESCOBEDO. EXPTE SEC/139/2018
- 9.- CLUB DE PETANCA TABLANCA. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUPLETAS DE PETANCA FEMENINA Y JUVENIL 17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2019. EXPTE SEC/384/2019
- 10.- PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, SI PROCEDE:
 - A) IES VALLE DE CAMARGO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL CONCURSO LITERARIO "POZÓN DE LA DOLORES". EXPTE SEC/394/2019
- 11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- 12.- MOCIONES
- 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, EXTRAORDINARIAS DE FECHA 11 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2019

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fechas 11/03/19 y 01/04/19 copia de las cuales se encontraba a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada los días 11/03/19 y 01/04/19, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 19
Votos a favor: 19
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 19

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 11/03/19 y 01/04/19 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018. EXPTE INT/18/2019

Rendida la Cuenta General del Ayuntamiento, integrada por la de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2018 y considerando:

a.- Que las mismas han sido informadas favorablemente por la Intervención Municipal.

b.- Que la Cuenta se rinde dentro del plazo establecido en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

c.- Que la misma fue aprobada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 20/02/19, expuesto al público por periodo de quince días, y ocho mas, anunciándose mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOC de fecha 01/03/19, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

d.- Que abierto el turno de intervenciones por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que

se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, habiéndose incorporado a la sesión en el debate y votación de este punto D. Diego Movellan Lombilla, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 2 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal de IU

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 18 votos a favor 0 en contra y 2 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la Cuenta General del Ayuntamiento de Camargo, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo.- Proceder a la publicación de la Cuenta en el portal de la transparencia municipal en aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019. EXPTE INT/28/2019

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

1º) Que se ha tramitado por los Servicios Municipales expediente con destino a la incoación de Expediente de Modificación de Crédito por importe de 270.000,00€ para atender las necesidades que constan en el mismo.

2º) Que visto el informe emitido por esta Intervención a la Liquidación del Presupuesto 2018 en el que hacía constar que en el momento de la elaboración del mismo, no existía la cuenta 413; de haber existido hubiera minorado el importe final del Remanente Líquido de Tesorería.

3º) Que surgida ahora la necesidad de tener que hacer frente a dicho importe, anterior al 1 de enero del año en curso; la misma puede ser atendida con el Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2018.

4º.- Que abierto el turno de intervenciones, en el que por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

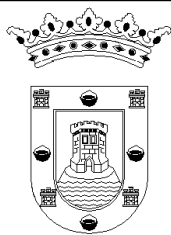
Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente de modificación de créditos nº 2/2019 quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

A.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
920.233.00	Indemnización	270.000,00
	Total	270.000,00

Para hacer frente a dichas atenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del R.D.Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acude a la siguiente forma de financiación.

B.- MAYORES INGRESOS

Partida	Descripción	Importe
870.00	Remanente Liquido de Tesoreria	270.000,00
	Total	270.000,00

Segundo.- Proceder a la exposición pública del mismo por periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán comparecer en el expediente y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente expediente en caso de no presentarse alegación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública.

4.- MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO FUNCIONARIOS EN MATERIA DE COMPLEMENTO DE IT. EXPTE RHU/314/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- que la mesa de negociación de fecha 06/08/2018 se acordó

“1.- Aprobar para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio del Ayuntamiento, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2.- Aprobar que el complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en el punto anterior.

3. *Analizar con carácter periódico, en el seno de la Mesa de Negociación, la situación de absentismo en el ámbito municipal.*

5. *Proceder a la redacción de la modificación del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo para la acomodación del mismo al presente acuerdo.*

6.- *Los efectos del presente acuerdo lo serán con fecha 1 de Agosto de 2018.”*

Segundo.- Vista la Disposición Adicional Quincuagesimocuarta de la Ley de presupuestos Generales del Estado para 2018.

Tercero.- Vistos los informes obrantes al expediente municipal.

Cuarto.- Abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación a introducir en el Acuerdo y Convenio Colectivo municipal:

A.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ART. 18 CONVENIO COLECTIVO

El Ayuntamiento de Camargo complementará las prestaciones económicas que de conformidad con el Régimen de Seguridad Social correspondan al personal a su servicio durante las situaciones de incapacidad temporal (común y profesional) hasta el 100% de las retribuciones correspondientes al mes de inicio de la IT.

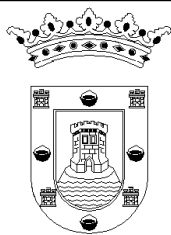
El complemento de productividad sólo se tendrá en cuenta si se está percibiendo con carácter permanente (entendiéndose por permanente durante un tiempo superior a una anualidad) y según las condiciones específicas fijadas para su percepción.

Cuando la Entidad Local deje de tener la obligación del pago delegado del subsidio de IT, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre el importe que abone la Mutua u organismo que realice el pago al empleado y el cien por cien del salario correspondiente al mes de inicio de IT.

Las ausencias al trabajo por causa de enfermedad se justificarán mediante el oportuno parte médico de baja por situación de IT, el cual se referirá al primer día de ausencia.

En el supuesto de ausencias inferiores a 4 días el empleado podrá presentar justificante médico de indisposición que le impida acudir al puesto de trabajo. En cada año natural cada

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

empleado podrá justificar mediante declaración responsable 4 días de indisposición médica, de dichos días sólo 3 podrán ser consecutivos.

B.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ART. 18 ACUERDO CORPORACIÓN FUNCIONARIOS

El Ayuntamiento de Camargo complementará las prestaciones económicas que de conformidad con el Régimen de Seguridad Social correspondan al personal a su servicio durante las situaciones de incapacidad temporal (común y profesional) hasta el 100% de las retribuciones correspondientes al mes de inicio de la IT.

El complemento de productividad sólo se tendrá en cuenta si se está percibiendo con carácter permanente (entendiéndose por permanente durante un tiempo superior a una anualidad) y según las condiciones específicas fijadas para su percepción.

Cuando la Entidad Local deje de tener la obligación del pago delegado del subsidio de IT, el Ayuntamiento abonará la diferencia entre el importe que abone la Mutua u organismo que realice el pago al empleado y el cien por cien del salario correspondiente al mes de inicio de IT.

Las ausencias al trabajo por causa de enfermedad se justificarán mediante el oportuno parte médico de baja por situación de IT, el cual se referirá al primer día de ausencia.

En el supuesto de ausencias inferiores a 4 días el empleado podrá presentar justificante médico de indisposición que le impida acudir al puesto de trabajo. En cada año natural cada empleado podrá justificar mediante declaración responsable 4 días de indisposición médica, de dichos días sólo 3 podrán ser consecutivos.

Segundo.- Dar conformidad a la suscripción de la modificación del Convenio y Acuerdo Marco por la representación municipal en calidad de representantes de la Corporación Municipal.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para que junto con la Mesa de Negociación adopten los acuerdos necesarios de delegación con destino a la inscripción y publicación del modificado del Convenio y Acuerdo marco en el Registro y Boletín oficial competente en materia de acuerdos y convenios colectivos de trabajo.

5.- MODIFICACIÓN ACUERDO CORPORACIÓN FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO EN CUANTO AL PERMISO DE PATERNIDAD. EXPTE RHU/246/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ha modificado en materia de paternidad el Estatuto Básico del Empleado Público y el estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015 y 2/2015 respectivamente.

Segundo.- Que la modificación del Estatuto de los Trabajadores recoge un incremento del periodo de suspensión de contrato que pasa a ser de 5 semanas, sin perjuicio del permiso por nacimiento. Manteniéndose el sistema de disfrute desde la finalización del permiso por nacimiento o desde la resolución judicial de adopción o la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento hasta la finalización de las 16 semanas siguientes al nacimiento (periodo de suspensión de contrato por parto) o inmediatamente después de dicha finalización. Asimismo se recoge el carácter de ininterrumpido del período de suspensión salvo la última semana del período total a que se tenga derecho, que, previo acuerdo entre empresario y trabajador, podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa reseñadas.

Tercero.- Que a estos efectos, se entiende que la nueva redacción del EBEP habilita a las Administraciones Locales a dictar dentro de este limitado ámbito sus propias normas organizativas, las cuales en ningún caso pueden afectar a la esencia del permiso y se deben limitar a aquellos aspectos que el propio EBEP señala como susceptibles de regulación por cada Administración, es decir, la determinación del periodo temporal de disfrute del permiso en momento posterior al del nacimiento.

Cuarto.- Que asimismo, el EBEP garantiza la plenitud de derechos económicos durante los periodos de paternidad y maternidad, por lo que se estima adecuado que se efectúe en el Acuerdo y Convenio la incorporación de un artículo 18 bis que establezca el derecho a un complemento de la prestación de paternidad/maternidad hasta completar el salario que hubiera correspondido percibir al empleado para los casos en los que el mismo fuese superior a la prestación, es decir, para los casos en los que el empleado percibe retribuciones que superan el tope máximo de las bases de cotización.

Quinto.- Por el Sr Concejal Delegado de Personal se indicó que mediante Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación el número de semanas fijados para el permiso objeto de este acuerdo ha sido de ocho, por lo que debe sustituirse la referencia que se efectuaba a cinco semanas por la de ocho semanas recogido en la norma citada.

Sexto.- Abierto el turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU

Nº de votos en contra: 0

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación a introducir en el Acuerdo y Convenio Colectivo municipal:

A.- MODIFICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

Incorporación de un artículo 18 bis

Durante la suspensión de contrato por maternidad o paternidad, así como adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el empleado tendrá derecho a un complemento sobre la prestación de maternidad o paternidad de hasta el 100% del salario que le hubiera correspondido percibir si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo.

Dicho complemento se abonará directamente sin necesidad de previa solicitud por el interesado en los supuestos en los que el empleado tuviera retribuciones superiores a la base máxima de cotización, calculándose el complemento por la diferencia entre el sueldo mensual que le correspondiera cobrar y el importe de la base máxima de cotización. A la reincorporación al puesto de trabajo el empleado deberá presentar certificado de prestaciones a los efectos de comprobación de la corrección del complemento por el departamento encargado de la confección de las nóminas.

Modificación art. 28 en lo referente al permiso de paternidad

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que den lugar a suspensión del contrato de trabajo prevista en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante ocho semanas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por parto y adopción o acogimiento.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso por adopción o acogimiento sea disfrutado en su totalidad por

uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá iniciar su disfrute durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por parto o adopción o acogimiento o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

El período de suspensión será ininterrumpido salvo la última semana del período total a que se tenga derecho, que, previa solicitud del trabajador, podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa. A estos efectos, el trabajador comunicará al Ayuntamiento junto con las fechas de disfrute de la suspensión del contrato, la fecha de disfrute independiente de la quinta semana dentro de los nueve meses siguientes al nacimiento.

La suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. En todo caso, el régimen de jornada será el mismo para todo el período de suspensión incluido, en su caso, el de disfrute independiente a que se refiere el párrafo anterior.

El trabajador deberá comunicar con una antelación mínima de 15 días hábiles las fechas de disfrute de la suspensión, incluyéndose en dicha comunicación las fechas de disfrute independiente de la quinta semana.

El tiempo transcurrido durante la suspensión se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos del empleado y, en su caso, del otro progenitor empleado, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

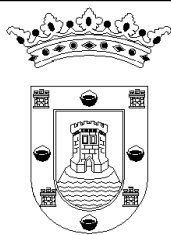
B.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO CORPORACIÓN FUNCIONARIOS

Incorporación de un artículo 18 bis

Durante la suspensión de contrato por maternidad o paternidad, así como adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el empleado tendrá derecho a un complemento sobre la prestación de maternidad o paternidad de hasta el 100% del salario que le hubiera correspondido percibir si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo.

Dicho complemento se abonará directamente sin necesidad de previa solicitud por el interesado en los supuestos en los que el empleado tuviera retribuciones superiores a la base

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

máxima de cotización, calculándose el complemento por la diferencia entre el sueldo mensual que le correspondiera cobrar y el importe de la base máxima de cotización. A la reincorporación al puesto de trabajo el empleado deberá presentar certificado de prestaciones a los efectos de comprobación de la corrección del complemento por el departamento encargado de la confección de las nóminas.

Modificación art. 28 en lo referente al permiso de paternidad

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de ocho semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, siempre que dicha forma de disfrute sea compatible con las necesidades del servicio. A estos efectos, el funcionario comunicará al Ayuntamiento junto con las fechas de disfrute del permiso, la fecha de disfrute independiente de la quinta semana dentro de los nueve meses siguientes al nacimiento.

El inicio del permiso podrá tener lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de

trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

Segundo.- Dar conformidad a la suscripción de la modificación del Convenio y Acuerdo Marco por la representación municipal en calidad de representantes de la Corporación Municipal.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para que junto con la Mesa de Negociación adopten los acuerdos necesarios de delegación con destino a la inscripción y publicación del modificado del Convenio y Acuerdo marco en el Registro y Boletín oficial competente en materia de acuerdos y convenios colectivos de trabajo.

6.- HIERROS Y ACEROS DE SANTANDER S.A. APROBACION INICIAL MODIFICADO N°1/2014 PGOU CAMARGO EN LA MIES DE SAN JUAN (MALIAÑO). EXPTE LIC/377/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que se ha tramitado por este Ayuntamiento expediente a instancia de HIERROS Y ACEROS DE SANTANDER S.A. Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIES DE SAN JUAN relativo a Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo,

Segundo.- Que el artículo 83 de la Ley 2/2001 de Cantabria regula las modificaciones del Planeamiento. En el punto 2 del citado artículo recoge: *“Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente”*, recogiéndose en la Memoria de la modificación la justificación de la misma, motivando igualmente su necesidad y conveniencia.

Tercero.- Que consta resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en la que se pone de manifiesto que la citada Modificación del PGOU de Camargo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

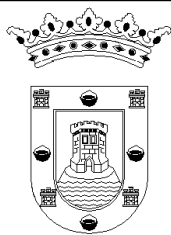
Abstenciones: 2 efectuad por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo de IU

Nº total de votos emitidos:

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 18 votos a favor 0 en contra y 2 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la Modificación Puntual 1/2014 HIERROS Y ACEROS Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIES DE SAN JUAN (POLIGONO MIES DE SAN JUAN DE MALIAÑO) en los términos recogidos en el documento obrante en el expediente.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

Segundo.- El presente acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Plan se comunicará expresamente a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos previstos en la Ley de Cantabria 2/2001.

Tercero.- Trasladar, asimismo, el presente acuerdo, con la documentación de que conste el Plan, a la Comisión Regional de Urbanismo así como a la Autoridad ambiental para su conocimiento y constancia.

7.- ASOCIACION RIA. CONCESION SUBVENCION A ASOCIACIÓN RÍA CON DESTINO A LA REALIZACION DEL PROYECTO LIFE "PHYTODREDGING". EXPTE SEC/338/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por la Asociación RIA se ha solicitado del Ayuntamiento la incorporación al proyecto LIFE denominado "PHYTODREDGING" cuyo objetivo se concreta en el desarrollo de un programa piloto de desarrollo e innovación de técnicas de fitorremediación para la gestión de sedimentos estuáricos contaminados a desarrollar en la Ria del Carmen y Boo.

Segundo.- Que la colaboración municipal se concreta en la aportación de 482.624 € en un periodo de cinco años.

Tercero.- Que consta que este Ayuntamiento, desde el ejercicio 2012 viene colaborando con la Asociación RIA en el desarrollo del Plan RIALAB con destino al desarrollo en el municipio de Camargo, con la financiación aportada por el Ayuntamiento de Camargo, de un proyecto, enmarcado dentro del Programa de I+D+I de técnicas de fitorremediación de metales pesados en sedimentos contaminados, a desarrollar en la Ria del Carmen.

Cuarto.- Que se estima que el proyecto propuesto, recogido en la memoria que se incorpora al expediente, reúne los requisitos de interés público necesario, en la medida que atiende a la eliminación de una contaminación características existentes en la Ria del Carmen, lo que redundará en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Camargo.

Quinto.- Que en consecuencia se estima posible la adopción de compromiso de concesión de subvención si bien la misma queda subordinado a la existencia de crédito presupuestario para que exista la correspondiente obligación de pago.

Sexto.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

CONCEDER a la ASOCIACION RIA una subvención nominativa por importe de 482.624 € con destino a la realización de la actuación denominada PROYECTO LIFE PHYTODREDGING, la cual se encontrará sujeta al siguiente condicionado:

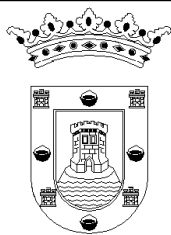
Primero.- El objeto de la subvención deberá destinarse a la realización del proyecto LIFE “PHYTODREDGING” exclusivamente en el ámbito del municipio de Camargo, concurriendo en el mismo circunstancias de interés público, concretado en la actuación desarrollada por la ASOCIACION RIA de la limpieza ambiental de la Ria del Carmen con recuperación medioambiental de la misma, no siendo posible por su especificidad la convocatoria pública de subvenciones.

Segundo.- El importe de la subvención se eleva a la cantidad total de 482.624 €, la cual se abonará con cargo a las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	96.524,8 €
2021	96.524,8 €
2022	96.524,8 €
2023	96.524,8 €
2024	96.524,8 €

Para la efectiva exigencia de las cantidades anteriormente recogidas deberán encontrarse las mismas incluidas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario oportuno, las cuales serán incorporadas en el Presupuesto anual de acuerdo con las disponibilidades municipales, sin que el presente acuerdo implique de por sí compromiso de gasto futuro, pudiendo el Ayuntamiento suspender total o parcialmente la citada aportación bien por incumplimiento de la ASOCIACION RIA en cuanto a la actividad o justificación de la misma, bien en caso de concurrencia de circunstancias de interés público que exijan una más inmediata y urgente atención por el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

Tercero.- El importe a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponde con el 12,63 % del gasto, y siempre vinculado a actuaciones realizadas en el ámbito del municipio de Camargo, sin que en ningún caso pueda exceder de la cantidad anual de 96.524,8 €

Cuarto.- A los efectos indicados anteriormente el Ayuntamiento habilitará en el Presupuesto correspondiente, en los términos indicados una partida nominativa denominada “CONVENIO ASOCIACION RIA .- PROGRAMA LIFE PHYTODREDGING”

Quinto.- El abono se efectuará previa presentación de la justificación oportuna, pudiendo efectuarse abonos parciales justificados.

Sexto.- La concesión, abono y seguimiento y demás características de la subvención se sujetarán a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006 y Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Camargo.

Septimo.- La presente subvención se articula a través del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y los convenios anuales que se suscriban en ejercicio del mismo, hasta en un máximo de cinco ejercicios.

Octavo.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley 10/2006 y convenio subvencional que se suscriba a tal efecto.

Noveno.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma, en nombre y representación de la Corporación, de la firma del compromiso oficial de cofinanciación del Proyecto LIFE “PHYTODREDGING”

8.- ACEPTACIÓN RENUNCIA CONVENIO UNION MONTAÑESA ESCOBEDO CON DESTINO AL USO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ESCOBEDO. EXPTE SEC/139/2018

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Julio de 2016 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

d.-Dar conformidad al convenio de autorización de uso de instalación suscrito entre el Ayuntamiento y la Unión Montañesa Escobedo.

Segundo.-Que consta en el expediente SEC/796/2015 el convenio suscrito con la Unión Montañesa en fecha 7 de diciembre de 2015.

Tercero.- Que con fecha 1 de diciembre de 2017 la Unión Montañesa Escobedo solicita que el Ayuntamiento asuma los gastos de mantenimiento de luz, agua, gasóleo del campo de fútbol con el fin de llevar a cabo todas las actividades programadas.

Cuarto.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 5 de marzo de 2018 acordó dejar este punto sobre la Mesa pendiente de informe de los Servicios Jurídicos.

Quinto.- Que evacuado el mismo en fecha 16/03/18 , se traslado este a la Unión Montañesa de Escobedo, que en fecha 26/11/18 ha manifestado su aceptación a la siguiente propuesta:

b.- Exención de los gastos de mantenimiento de las instalaciones derivadas del uso de la misma por la UNION MONTAÑESA ESCOBEDO , procediendo a la extinción del Convenio con gestión y dirección directa de la instalación por parte del Ayuntamiento.

Sexto.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Secretaría General de fecha 11 de marzo de 2019.

Séptimo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 18 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular, Socialista y Regionalista.

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 2 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal de IU.

Nº total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 18 votos a favor 0 en contra y 2 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Dar por extinguido el Convenio suscrito en fecha 7 de diciembre de 2015 con la UNION MONTAÑESA ESCOBEDO con destino al uso de la instalación del Campo de Fútbol Escobedo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Julio de 2016.

Segundo.- Por el Ayuntamiento se asumirá a partir de esta fecha la gestión completa y directa de la citada instalación durante el periodo de duración de la mutación demanial del Campo de Fútbol de Escobedo.

9.- CLUB DE PETANCA TABLANCA. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUPLETAS DE PETANCA FEMENINA Y JUVENIL 17, 18 Y 19 DE MAYO DE 2019. EXPTE SEC/384/2019

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que los próximos días 17, 18 y 19 de mayo se desarrollará en el municipio el Campeonato de España de dupletas de petanca, siendo el organizador de dicho evento el Club de Petanca Tablanca.

Segundo.- Que por el citado club se ha solicitado una subvención municipal con destino a los gastos de organización del citado evento, presentando un presupuesto de gastos por importe total de 20.300 €.

Tercero.- Que, examinada la solicitud y memoria presentadas, se considera que concurren en el presente supuesto razones de interés público que justifican la concesión de una subvención excepcional de carácter directo, tal y como faculta el artículo 14.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Cuarto.- Que existe crédito presupuestario al efecto en la partida nº 340 489 54 “Eventos deportivos” del presupuesto prorrogado para el 2019.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 2 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención directa a CLUB PETANCA TABLANCA, NIF G39066923, por importe de 8.000,00 €, con destino a la organización del CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUPLITAS DE PETANCA, a celebrar los próximos 17, 18 y 19 de mayo en el municipio.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente ayuda con cargo a la partida 340 489 54 “*Eventos deportivos*” del presupuesto prorrogado para el 2019.

Tercero.- El importe de la presente subvención no podrá exceder, conforme a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones, del 70% del coste total de la actividad.

Cuarto.- Por el interesado deberá presentarse, dentro de los 6 meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada, según lo previsto en el art. 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, justificante de gastos efectuados hasta el importe total de la subvención concedida así como declaración responsable que contenga relación detallada de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada, la cual se encuentra sujeta a inspección municipal si así es requerido.

Quinto.- El beneficiario, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, deberá recoger en todos los elementos de difusión de la actividad que ésta se efectúa con colaboración del Ayuntamiento de Camargo.

Sexto.- Publíquese la concesión de la presente subvención en la Base Nacional de Subvenciones y página web municipal.

10.- PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA, SI PROCEDE:

A) IES VALLE DE CAMARGO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL CONCURSO LITERARIO "POZÓN DE LA DOLORES". EXPTE SEC/394/2019

Dada cuenta del presente punto la Alcaldía, en aplicación de lo establecido en el artículo 82.3 del RD 2568/1986, informó de la inclusión urgente en el Orden del Día del presente punto, que no se encuentra previamente dictaminado por la Comisión Informativa, señalando a tal efecto la inminente convocatoria del concurso literario, que viene siendo habitualmente subvencionado por el Ayuntamiento:

A tal efecto, la Alcaldía sometió a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, siendo el resultado del mismo el siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 0

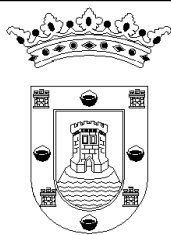
Nº total de votos emitidos: 20

:

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

A la vista de lo indicado, se procedió al debate y votación del citado punto en la presente convocatoria, de conformidad con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

IES VALLE DE CAMARGO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON DESTINO AL CONCURSO LITERARIO "POZÓN DE LA DOLORES". EXPTE SEC/394/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que próximamente se celebrará el XIX Concurso Literario "Pozón de la Dolores" para alumnos de enseñanzas medias del Municipio de Camargo organizado, como tradicionalmente viene siendo, conjuntamente por los Departamentos de Lengua y Literatura de los tres institutos de educación secundaria del Valle.

Segundo.- Que por el Departamento de Lengua y Literatura del IES Ría del Carmen se ha solicitado, con fecha 20/03/2019, una subvención municipal con destino a sufragar los premios que se conceden en el citado concurso, y que ascienden a 900,00 €.

Tercero.- Que se trata de una actividad que, tradicionalmente, el Ayuntamiento de Camargo viene subvencionando por considerar que concurren en la misma razones de interés público de carácter educativo.

Cuarto.- Que la subvención que se propone conceder supera el 70% del coste de la actividad subvencionada por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones, la misma requiere autorización por el Pleno.

Quinto.- Que existe crédito presupuestario al efecto en la partida nº 320 480 00 "Subvenciones educación" del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019.

Sexto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales, la Presidencia dio por debatido el punto, siendo sometida a votación la propuesta presentada con el resultado siguiente:

Nº de miembros que integran el Pleno: 21

Nº de miembros asistentes a la sesión: 20

Nº de votos a favor: 20 efectuados por los Srs/as Concejales integrados de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Regionalista e IU.

Nº de votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Nº total de votos emitidos: 20

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 20 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- CONCEDER al IES RÍA DEL CARMEN, con NIF Q3968117F, una subvención por importe de 900,00 € con destino a la financiación de los premios del XIX Concurso Literario “Pozón de la Dolores” 2019.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 320 480 00 “*Subvenciones Educación*” del Presupuesto prorrogado para el año 2019.

Tercero.- Por el interesado deberá presentarse, dentro de los 6 meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada, según lo previsto en el art. 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, justificante de gastos efectuados hasta el importe total de la subvención concedida así como declaración responsable que contenga relación detallada de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada, la cual se encuentra sujeta a inspección municipal si así es requerido.

Cuarto.- Publíquese la concesión de la presente subvención en la Base Nacional de Subvenciones y página web municipal.

11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por mi, el Secretario, di cuenta al Pleno de que junto con la documentación incorporada a la presente sesión se encontraba, para conocimiento de los Srs Concejales, la correspondiente a las Resoluciones expedidas por la Alcaldía desde la última sesión celebrada por el Pleno del Corporación.

El Pleno se dio por enterado.

12.-MOCIONES

No se presentaron.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por D. Guillermo Plaza Salas, en representación del Grupo Popular , se formuló a la Alcaldía pregunta en relación con la inseguridad ciudadana que entre los vecinos existe en el Alto de Maliaño, en relación con robos que se han producido en viviendas en dicha zona.

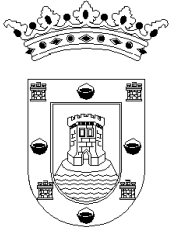
Por la Alcaldía se indicó que no le consta que exista la situación de inseguridad señalada por el Sr Concejales, señalando igualmente que según los datos disponibles no consta que exista el incremento de robos señalados, siendo Camargo uno de los municipios mas seguros en Cantabria.

Dª Mª Jesus Santamaria Diaz, por el Grupo de IU, efectuó el ruego de que por la Concejalía competente, en relación con el acceso de Maliaño al Poligono de la Cerrada y en la zona sin acera, se habilite una posible solución para la creación de una acera o un paso de peatones adecuado.

VIDEO ACTA

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, el cual contiene la siguiente huella electrónica

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



36511J1X4D1C511O0ZW0

SEC1311TS

VACIO

09-04-19 08:41

286c2bfe3a23ab64b4936b10cc212ccf9d22181489b39c7694d3dcde3e147aa
4dc6d1c49c4d8776e3570a9cbf232832765fbb20865414f0d6300811167dbca0

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/XHXthdvgoJLa5rjTy7SVljJx3E0w3JRb>

MINUTAJE

El minutaje de las distintas intervenciones efectuadas en la sesión el siguiente:

00:00:10: 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES, EXTRAORDINARIAS DE FECHA 11 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2019

00:01:10: 2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018. EXPTE INT/18/2019

00:02:22 : 3.-EXPEDIENTE DE MODIFCACION DE CREDITOS 2/2019 EXPTE INT/28/201

00:03:35 : VOTACION

00:03:50 : 4.-MODIFICACION CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO FUNCIONARIOS EN MATERIA DE COMPLEMENTO DE IT EXPTE RHU/314/2018

00:05:08 : Movellán Lombilla, Diego

00:05:15 : González Gómez, Carlos

00:05:22 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:05:50 : VOTACION

00:06:18 : 5.-MODIFICACION ACUERDO CORPORACION FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO EN CUANTO AL PERMISO DE PATERNIDAD EXPTE RHU/246/2018

00:07:42 : VOTACION

00:08:04 : 6.-HIERROS Y ACEROS DE SANTANDER S.A APROBACION INICIAL MODIFICADO N° 1/2014 PGOU CAMARGO EN LA MIES DE SAN JUAN (MALIAÑO) EXPTE LIC/377/2018.

00:09:19 : Movellán Lombilla, Diego

00:10:29 : González Gómez, Carlos

00:14:11 : Gómez Álvarez, Eugenio

00:14:28 : Crespo del Río, Jorge

00:15:10 : Movellán Lombilla, Diego

00:16:26 : González Gómez, Carlos

00:17:46 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:18:00 : Crespo del Río, Jorge

00:18:15 : VOTACION

00:18:46 : 7.-ASOCIACION RIA CONCESION SUBVENCION A ASOCIACION RIA CON DESTINO A LA REALIZACION DEL PROYECTO LIFE PHYTODREDGING EXPTE SEC/338/2019

00:21:43 : Movellán Lombilla, Diego

00:22:46 : González Gómez, Carlos

00:28:16 : Rodeño Fernández, Gonzalo

00:28:31 : Crespo del Río, Jorge

00:31:36 : Movellán Lombilla, Diego

00:32:44 : González Gómez, Carlos

00:35:15 : Crespo del Río, Jorge

00:35:59 : VOTACION

00:36:12 : 8.-ACEPTACION RENUNCIA CONVENIO UNION MONTAÑESA ESCOBEDO CON DESTINO AL USO DEL CAMPO DE FUTBOL DE ESCOBEDO EXPTE SEC/139/2018

00:37:07 : Movellán Lombilla, Diego

00:38:15 : González Gómez, Carlos

00:38:42 : Rodeño Fernández, Gonzalo

00:39:49 : VOTACION

00:40:07 : 9.-CLUB DE PETANCO TABLANCA CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA CON DESTINO AL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DUPLETAS DE PETANCA FEMENIVA Y JUVENIL 17,18 Y 19 DE MAYO DE 2019 EXPTE SEC/384/2019

00:41:49 : Movellán Lombilla, Diego

00:41:51 : González Gómez, Carlos

00:41:58 : Rodeño Fernández, Gonzalo

00:42:20 : VOTACION

00:42:58 : 0.-PREVIA DECLARACION DE URGENCIA SI PROCEDEA.-IES VALLE DE CAMARGO CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA CON DESTINO AL CONCURSO LITERARIO POZON DE LA DOLORES EXPTE SEC/349/2019

00:44:15 : Movellán Lombilla, Diego

00:44:37 : González Gómez, Carlos

00:45:26 : 1.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

00: 45: 40.- 12.-MOCIONES

00:45:35 : 13.-RUEGOS Y PREGUNTAS

00:45:48 : Plaza Salas, Guillermo

00:46:36 : Lavín Fernández, Héctor Manuel

00:46:52 : Bolado Somavilla, Esther

00:47:37 : Santamaría Díaz, María Jesús

00:48:25 : [FIN]

Y no habiendo mas asuntos, por la Alcaldía se levantó la sesión siendo las 19:52 horas del día 8 de Julio de 2018, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.